



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA T7 MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONTRATO NO. 155/2018-IM-CMOV

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y PLOTTER Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SU INSTALACIÓN

CONTRATO No. 155/2018-IM-CMOV

Contrato de adquisición de computadoras y plotter y prestación de servicios para su instalación, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Comercializadora T7 México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Luis Alberto Arzave Trujillo**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Coordinación General de Movilidad del Estado representada por su titular el **Arq. Oscar Benjamín Aragón Jimenez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” determinó la necesidad de adquirir computadoras y plotter y la contratación de los servicios para su instalación, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **527/2018** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de computadoras y plotter, así como la contratación de servicios para su instalación, con el objetivo de eficientar la operatividad y agilizar los trámites de dicha coordinación.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 13 de agosto del 2018 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-71-18**; llevándose a cabo el día 16 de agosto del 2018 la junta de aclaraciones, el 17 de agosto del 2018 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 20 de agosto del 2018.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas 1, 2 y 3 al proveedor **Comercializadora T7 México, S.A. de C.V.** por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$662,798.48 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 09 de julio del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **527/2018**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Comercializadora T7 México, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: **“El Proveedor”** declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07575**, inscrito en fecha 15 de diciembre del 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 23 de abril del 2018.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA T7 MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
		CONTRATO NO. 155/2018-IM-CMOV

- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 8,317, libro 187, de fecha 6 de Julio del 2012, otorgada ante la fe del Dr. César Enrique Sánchez Millán, titular de la notaría pública número 130 de los del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 12 de septiembre del 2012
- 2.3. Que su representante legal es el C. Luis Alberto Arzave Trujillo, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial descrito en el punto que antecede, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que por estar dentro de su objeto social la venta de bienes y prestación de servicios afines a los pactados en el presente instrumento, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes y prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Circuito Cirujanos, número 19 B, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53100, con los números telefónicos (55) 535 840 39 y (33) 361 143 01 y cuenta de correo electrónico licitaciones@t7.com.mx.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número CTM120706IM0 y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número C4159153103, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 2.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 2.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 2.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA T7 MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
CONTRATO NO. 155/2018-IM-CMOV

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de computadoras y plotter, así como la contratación de servicios para su instalación, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y en el anexo del presente, mismos que firmados por “**Las Partes**” forman parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “**Los Bienes y Servicios**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar y proporcionar “**Los Bienes y/o Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requiere**nte”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Bienes y/o Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	12	EQUIPO	<p>COMPUTADORA MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX 7050. COLOR NEGRO.</p> <p>SMALL FROM FACTOR PROCESADOR SÉPTIMA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL CORE i7-7700 (8MB/8T/3.6GHz); SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO, 64-BIT, INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL, EN CAJA MEMORIA 8GB DE MEMORIA DDR4 A 2400MHZ (2 DIMM X 4 GB); DISCO DURO DE 1 TB 7200 RPM DE 3.5"; TARJETA DE VIDEO GRÁFICO INTEGRADOS INTEL; MOUSE DELL ÓPTICO, MS116 USB; OPCIONES DEL CHASIS OPTIPLEX 7050 SMALL FROM FACTOR CON FUENTE DE PODER DE 180 WATTS HASTA 85% DE EFICIENCIA (80 PLUS BRONZE), CABLE Y SOPORTE PARA DISCO DURO 3.5"; CABLE DE CORRIENTE, 125V; UNIDAD ÓPTICA DE 8 X 9.5MM; CON BANDEJA DE CARGA AUTOMÁTICA (DVD +/- RW); LECTURA Y ESCRITURA DE CD/DVD; OPCIÓN DE ENERGÍA EFICIENTE ENERGY STAR 6.1.</p> <p>+MONITOR DELL PROFESIONAL P2217H.</p> <p>+SOFTWARE DE PRODUCTIVIDAD MICROSOFT OFFICE AND HOME AND BUSINESS 2016;</p> <p>+ESET NOD32 ANTIVIRUS V10/2018 1 USUARIO 1 AÑO DE VIGENCIA.</p> <p>SERVICIO Y SOPORTE: 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	\$26,491.50	\$317,898.00
2	1	EQUIPO	<p>515010121 PLOTTER MARCA HP, MODELO DESIGNJET T730 36. COLOR NEGRO</p> <p>SE ANEXA FICHA TÉCNICA CON CARACTERÍSTICAS COMPLETAS.</p> <p>INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.</p> <p>3 AÑOS DE GARANTÍA (INSTALLATION FOR 1 NETWORK CONFIGURATION FOR PERSONAL OR WORKGROUP PRINTER Y SUPPORT 3 YEARS NEX BUSINESS DAY ON SITE), INSTALACIÓN PARA CONFIGURACIÓN DE RED PERSONAL O GRUPO DE TRABAJO.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	\$71,948.00	\$71,948.00
3	10	EQUIPO	<p>COMPUTADORA MARCA DELL, MODELO VOSTRO DESKTOP 3267. COLOR NEGRO</p> <p>MALL FROM FACTOR PROCESADOR SEXTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL CORE i3-6100 PROCESSOR (3MB CACHÉ, 3.7 GHZ); SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO, 64-BIT, INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL; MEMORIA 4GB, 2400 MHZ, DDR4 HASTA 16GB (MEMORIA ADICIONAL SE VENDE POR SEPARADO); DISCO DURO SATA DE 1TB 7200 RPM; TARJETA INALÁMBRICA DELL 1707 802.11 BGN+ BLUETOOTH 4.0; OPCIONES DEL CHASIS: CHASIS L6 VOSTRO CON APFC CHASIS TPM (GRIS FRONTEL); TARJETA DE VIDEO GRÁFICOS INTEL HD; UNIDAD ÓPTICA: UNIDAD ÓPTICA CON BANDEJA DE CARGA AUTOMÁTICA (DVD +/- RW), LECTURA Y ESCRITURA DE CD/DVD; SOFTWARE PARA DISPOSITIVO ÓPTICO CYBERLINK MEDIA SUITE ESSENTIALS PARA WINDOWS 10 Y UNIDAD DVD (SIN MEDIO); TECLADO Y MOUSE: TECLADO DELL MULTIMEDIA KB216, ESPAÑOL, MOUSE DELL ÓPTICO USB - MS116.</p>	\$18,153.20	\$181,532.00



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA T7 MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONTRATO NO. 155/2018-IM-CMOV

		<p>+MONITOR DELL PROFESIONAL 22 (P2217H). +EN CAJA SOFTWARE DE PRODUCTIVIDAD MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS 2016. +ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED. 2 AÑOS, LIC ELECTRONIC GOB.</p> <p>SERVICIO DE SOPORTE: 1 AÑO DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO / EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O Vicios Ocultos.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>NOTAS QUE APLICAN A CADA UNA DE LAS PARTIDAS:</p> <p>1.- TIEMPO DE ENTREGA: 20 DÍAS HÁBILES PARA LAS PARTIDAS NÚMERO 1 Y 3, Y 35 DÍAS NATURALES PARA LA PARTIDA NÚMERO 2, TODO ESTO POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>2.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO (CMOV), UBICADAS EN LA AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN, S/N EDIFICIO "BAÑOS Y VESTIDORES" DEL FIDEICOMISO TRES CENTURIAS, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>3.- CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO.</p>		
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$662,798.48 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.)			SUB TOTAL	\$571,378.00
			I.V.A.	\$91,420.48
			GRAN TOTAL	\$662,798.48

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$571,378.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$91,420.48 (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 48/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$662,798.48 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar los bienes señalados en las partidas 1 y 3 a más tardar el día 17 de septiembre del 2018, y los señalados en la partida 2 a más tardar el 24 de septiembre del 2018, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”; apegándose a lo establecido en los anexos del presente contrato.

Los bienes de deberán entregarse nuevos, en buenas condiciones, instalados y funcionando, en las instalaciones de “El ente requerente”, ubicadas en Av. Manuel Gómez Morín s/n, edificio “Baños y Vestidores” del Fideicomiso Tres Centurias, Barrio de la Estación, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Bienes y/o Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por los artículos 4°, 6° y 78 de “La Ley” la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, así como de verificar que “Los Bienes y/o

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA T7 MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
		CONTRATO NO. 155/2018-IM-CMOV

Servicios" se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados y de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, será la **Lic. Isadora Sanchez Soto**, en su carácter de **Coordinadora Administrativa de la Coordinación General de Movilidad**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

La servidora pública señalada en la presente cláusula será la encargada de verificar que la entrega y/o prestación de **"Los Bienes y/o Servicios"** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también será la encargada de reportar en tiempo y forma a **"La SAE"** de cualquier incumplimiento de **"El Proveedor"**, para efecto de que **"La SAE"** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, y der ser necesario, para casos específicos, **"El Ente Requiere"** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **"El Proveedor"**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **"El Proveedor"** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **"El Proveedor"** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **"La Ley"** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **"El Ente Requiere"**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y/o prestación total de **"Los Bienes y/o Servicios"**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

"El Proveedor" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **"La SAE"**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La SAE"**.

Isadora Sanchez Soto

NO

R



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA T7 MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
CONTRATO NO. 155/2018-IM-CMOV

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes y/o Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. - **“El Proveedor”** en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de **“La Ley”**, se obliga a garantizar la calidad y vicios ocultos de los bienes por el periodo de 3 años para las partidas 1 y 2 y de un año para la partida 3.

Lo anterior mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante de los bienes se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos, así como al saneamiento por evicción. La póliza de referencia deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que **“El Proveedor”** firme el presente contrato.

Cada periodo de garantía empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes entregados, **“El Proveedor”** queda obligado a reponer y/o reparar los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 20 días hábiles para la partida 1, 35 días naturales para la partida 2 y 30 días naturales para la partida 3, a partir de la notificación a **“El Proveedor”**, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a **“El Proveedor”** de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera **“El Proveedor”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **“El Proveedor”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, **“El Proveedor”** queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, periodo que será contado a partir de su notificación a **“El Proveedor”**, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**. Asimismo, **“El Proveedor”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA T7 MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
	CONTRATO NO. 155/2018-IM-CMOV

De igual manera, “**El Proveedor**” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “**El Proveedor**” haya destinado a la prestación de los servicios en los términos señalados en el presente contrato.

“**El Proveedor**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO..- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y/o servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto autorizado para cada ejercicio fiscal, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o preste “**Los Bienes y/o Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

Palma

LB

R

L *** *O*



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA T7 MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
CONTRATO NO. 155/2018-IM-CMOV

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA T7 MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONTRATO NO. 155/2018-IM-CMOV

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes y/o Servicios**”, aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requiere**nte” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes y/o Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y/o Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requiere**nte” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” por ese concepto, “**El Proveedor**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA T7 MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONTRATO NO. 155/2018-IM-CMOV

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y/o prestación de **“Los Bienes y/o Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de **“Los Bienes y/o Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes y/o Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- El incumplimiento en la entrega y prestación de **“Los Bienes y/o Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de **“El Proveedor”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Bienes y/o Servicios”**.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA T7 MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONTRATO NO. 155/2018-IM-CMOV

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la adquisición de los bienes y/o contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes y/o Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o preste “**Los Bienes y/o Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y/o Servicios**” no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requerente**” la entrega de los bienes y/o correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y/o Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA T7 MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
		CONTRATO NO. 155/2018-IM-CMOV

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-71-18**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de agosto del 2018.

Por “**La SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”

C. LUIS ALBERTO ARZAVE TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA T7 MÉXICO, S.A. DE C.V.

11

3

*

✓

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA T7 MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
		CONTRATO NO. 155/2018-IM-CMOV

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ISADORA SANCHEZ SOTO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración


MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA T7 MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD</p>

ANEXO



Méjico
Pablo Montañez 193
Coyoacán, CDMX, C.P.
13100

Guadalupe
Av. Acueducto 8000-49
C.P. 11300, Del. Iztapalpa
Ciudad de México, D.F.

Cd. del Carmen
Cola 120 Nro entre 44-46
Calle Benito Juárez, C.P.
24100 CDMX, CDMX 24100



Soluciones completas en TI

Computo | Server | Cloud | Storage | Workstation | Seguridad | Licenciamiento | Consultoría | Partes | Arrendamiento

ANEXO B
OFERTA TÉCNICA

17 DE AGOSTO DE 2018

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-71-18

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	Marca	Garantía
1	12	PZA	<p>COMPUTADORA COMPUTADORA MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 7050 COLOR NEGRO.</p> <p>SMALL FROM FACTOR PROCESADOR SÉPTIMA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL CORE I7-7700 (8MB/8T/3.6GHZ); SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO, 64-BIT, INGLÉS, FRANCES, ESPAÑOL, EN CAJA MEMORIA 8GB DE MEMORIA DDR4 A 2400MHZ(2 DIMM X 4 GB); DISCO DURO DE 1 TB 7200 RPM DE 3.5"; TARJETA DE VIDEO GRÁFICO INTEGRADOS INTEL; MOUSE DELL ÓPTICO, MS116 USB; OPCIONES DEL CHASIS OPTIPLEX 7050 SMALL FROM FACTOR CON FUENTE DE PODER DE 180 WATTS HASTA 85% DE EFICIENCIA (80 PLUS BRONZE).</p> <p>CABLE Y SOPORTE PARA DISCO DURO 3.5"; CABLE DE CORRIENTE, 125V, UNIDAD ÓPTICA DE 8 X 9.5MM; CON BANDEJA DE CARGA AUTOMÁTICA (DVD +/- RW); LECTURA Y ESCRITURA DE CD/DVD, OPCIÓN DE ENERGÍA EFICIENTE ENERGY STAR 6.1;</p> <p>+MONITOR DELL PROFESIONAL P2217H.</p> <p>+ SOFTWARE DE PRODUCTIVIDAD MICROSOFT OFFICE AND HOME AND BUSINESS 2016;</p> <p>+ ESET NOC32 ANTIVIRUS V10/2018 1 USUARIO 1 AÑO DE VIGENCIA.</p> <p>SERVICIO Y SOPORTE: 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/EN CASA LUEGO DE DIAGNOSTICO REMOTO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	DELL OPTIPLEX 7050	3 años
2	1	PZA	<p>PLOTTER</p> <p>PLOTTER MARCA HP, MODELO DESIGNJET T730 36. COLOR NEGRO</p> <p>SE ANEXA FICHA TÉCNICA CON CARACTERÍSTICAS COMPLETAS.</p> <p>INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.</p> <p>3 AÑOS DE GARANTÍA (INSTALLATION FOR 1 NETWORK CONFIGURATION FOR PERSONAL OR WORKGROUP PRINTER Y SUPPORT 3 YEARS NEX BUSINESS DAY ON SITE), INSTALACIÓN PARA CONFIGURACIÓN DE RED PERSONAL O GRUP O DE TRABAJO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 35 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.</p>	MARCA HP DESIGNJET T730	3 años

Comercializadora T7 México, S.A. de C.V.

Comercializadora 17 México, S.A. de C.V.
Circuito Cívico no. 100 Colonia San Juan de Aragón, C.P. 11100 Ciudad de México Tel. 01 5600 777-6330

CTM1207061M0

Surinam

W. B. C. 1900

Janell



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA T7 MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONTRATO NO. 155/2018-IM-CMOV



Méjico
Pablo Maedzibah 198
Circuito Cuajimalpa, Col.
Sancti Spíritus, E. 19, 53100
Guadalajara
Av. Juárez 6070-49
Col. Lomas del bosque
Zapopan, Jal. 43118

Ed. del Carpio
Colo 170 de entre 46-48
Est. banco Júarez 12
Ed. Carpio 1001 1001

The logo consists of the Dell 'D' icon inside a circle, followed by the text 'PartnerDirect' and 'Premier' stacked vertically.

Soluciones completas en TI

Computo | Server | Cloud | Storage | Workstation | Seguridad | Licenciamiento | Consultoria | Partes | Arrendamiento

			TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.		
3	1D	PZA	<p>COMPUTADORA</p> <p>COMPUTADORA MARCA DELL MODELO VOSTRO DESKTOP 3267, COLOR NEGRO</p> <p>SMALL FORM FACTOR PROCESADOR SEXTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL CORE I3-6100 PROCESSOR (3MB CACHÉ, 3.7 GHZ); SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO , 64-BIT, INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL; MEMORIA 4GB , 2400 MHZ, DDR4 HASTA 16GB (MEMORIA ADICIONAL SE VENDE POR SEPARADO); DISCO DURO SATA DE 1TB 7200 RPM; TARJETA INALÁMBRICA DELL 1707 802.11 BGN+BLUETOOTH 4.0; OPCIONES DEL CHASIS: CHASIS L6 VOSTRO CON APFC CHASIS TPM (GRIS FRONTAL); TARJETA DE VIDEO GRÁFICOS INTEL HD; UNIDAD ÓPTICA: UNIDAD ÓPTICA CON BANDEJA DE CARGA AUTOMÁTICA (DVD +/- RW), LECTURA Y ESCRITURA DE CD/DVD; SOFTWARE PARA DISPOSITIVO ÓPTICO CYBERLINK MEDIA SUITE ESSENTIALS PARA WINDOWS 10 Y UNIDAD OVD (SIN MEDIO); TECLADO Y MOUSE: TECLADO DELL MULTIMEDIA KB216, ESPAÑOL, MOUSE DELL ÓPTICO USB - MS115,</p> <p>-MONITOR DELL PROFESIONAL 22 (P2217H).</p> <p>-EN CAJA SOFTWARE DE PRODUCTIVIDAD MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS 2016</p> <p>-ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED. 2 AÑOS, UC ELECTRONIC GOB.</p> <p>SERVICIO DE SOPORTE: 1 AÑO DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO / EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	<p>MARCA DELL MODELO VOSTRO DESKTOP 3267</p> <p>1 año</p>	

LUIS ALBERTO ARZAVE TRUJILLO
COMERCIALIZADORA T7 MÉXICO S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

Comercializadora T7 México, S.A. de C.V.

Calle 1000, Col. Centro, 32000 Tijuana, B.C. México. Tel. 01 866 772-4333

CTM1207061MO



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA T7 MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIREnte: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONTRATO NO. 155/2018-IM-CMOV

Ficha técnica | Impresora HP DesignJet T730

Especificaciones técnicas

Impresión	Última: 40 impresiones/25 segundos en A1 (0.62 impresiones/A10 por hora) Resolución: hasta 2400x120000 ppp/pixel Margenes: hasta x ancho 1: Ratio 5x5x5x5 mm (0.2x0.2x0.2x0.2) ancho 2: Ratio 5x5x5x5 mm (0.2x0.2x0.2x0.2) Tecnología: iPF Thermal inkjet Tipos de tinta: Básica: 600 ml, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1098, 1099, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1197, 1198, 1199, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1256, 1257, 1258, 1259, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1266, 1267, 1268, 1269, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1276, 1277, 1278, 1279, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1286, 1287, 1288, 1289, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1295, 1296, 1297, 1298, 1298, 1299, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1315, 1316, 1317, 1318, 1318, 1319, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1323, 1324, 1325, 1326, 1326, 1327, 1328, 1329, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1333, 1334, 1335, 1335, 1336, 1337, 1338, 1338, 1339, 1339, 1340, 1341, 1342, 1342, 1343, 1344, 1344, 1345, 1346, 1346, 1347, 1348, 1348, 1349, 1349, 1350, 1351, 1352, 1352, 1353, 1354, 1354, 1355, 1356, 1356, 1357, 1358, 1358, 1359, 1359, 1360, 1361, 1362, 1362, 1363, 1364, 1364, 1365, 1366, 1366, 1367, 1368, 1368, 1369, 1369, 1370, 1371, 1372, 1372, 1373, 1374, 1374, 1375, 1376, 1376, 1377, 1378, 1378, 1379, 1379, 1380, 1381, 1382, 1382, 1383, 1384, 1384, 1385, 1386, 1386, 1387, 1388, 1388, 1389, 1389, 1390, 1391, 1392, 1392, 1393, 1394, 1394, 1395, 1396, 1396, 1397, 1398, 1398, 1399, 1399, 1400, 1401, 1402, 1402, 1403, 1404, 1404, 1405, 1406, 1406, 1407, 1408, 1408, 1409, 1409, 1410, 1411, 1412, 1412, 1413, 1414, 1414, 1415, 1416, 1416, 1417, 1418, 1418, 1419, 1419, 1420, 1421, 1422, 1422, 1423, 1424, 1424, 1425, 1426, 1426, 1427, 1428, 1428, 1429, 1429, 1430, 1431, 1432, 1432, 1433, 1434, 1434, 1435, 1436, 1436, 1437, 1438, 1438, 1439, 1439, 1440, 1441, 1442, 1442, 1443, 1444, 1444, 1445, 1446, 1446, 1447, 1448, 1448, 1449, 1449, 1450, 1451, 1452, 1452, 1453, 1454, 1454, 1455, 1456, 1456, 1457, 1458, 1458, 1459, 1459, 1460, 1461, 1462, 1462, 1463, 1464, 1464, 1465, 1466, 1466, 1467, 1468, 1468, 1469, 1469, 1470, 1471, 1472, 1472, 1473, 1474, 1474, 1475, 1476, 1476, 1477, 1478, 1478, 1479, 1479, 1480, 1481, 1482, 1482, 1483, 1484, 1484, 1485, 1486, 1486, 1487, 1488, 1488, 1489, 1489, 1490, 1491, 1492, 1492, 1493, 1494, 1494, 1495, 1496, 1496, 1497, 1498, 1498, 1499, 1499, 1500, 1501, 1502, 1502, 1503, 1504, 1504, 1505, 1506, 1506, 1507, 1508, 1508, 1509, 1509, 1510, 1511, 1512, 1512, 1513, 1514, 1514, 1515, 1516, 1516, 1517, 1518, 1518, 1519, 1519, 1520, 1521, 1522, 1522, 1523, 1524, 1524, 1525, 1526, 1526, 1527, 1528, 1528, 1529, 1529, 1530, 1531, 1532, 1532, 1533, 1534, 1534, 1535, 1536, 1536, 1537, 1538, 1538, 1539, 1539, 1540, 1541, 1542, 1542, 1543, 1544, 1544, 1545, 1546, 1546, 1547, 1548, 1548, 1549, 1549, 1550, 1551, 1552, 1552, 1553, 1554, 1554, 1555, 1556, 1556, 1557, 1558, 1558, 1559, 1559, 1560, 1561, 1562, 1562, 1563, 1564, 1564, 1565, 1566, 1566, 1567, 1568, 1568, 1569, 1569, 1570, 1571, 1572, 1572, 1573, 1574, 1574, 1575, 1576, 1576, 1577, 1578, 1578, 1579, 1579, 1580, 1581, 1582, 1582, 1583, 1584, 1584, 1585, 1586, 1586, 1587, 1588, 1588, 1589, 1589, 1590, 1591, 1592, 1592, 1593, 1594, 1594, 1595, 1596, 1596, 1597, 1598, 1598, 1599, 1599, 1600, 1601, 1602, 1602, 1603, 1604, 1604, 1605, 1606, 1606, 1607, 1608, 1608, 1609, 1609, 1610, 1611, 1612, 1612, 1613, 1614, 1614, 1615, 1616, 1616, 1617, 1618, 1618, 1619, 1619, 1620, 1621, 1622, 1622, 1623, 1624, 1624, 1625, 1626, 1626, 1627, 1628, 1628, 1629, 1629, 1630, 1631, 1632, 1632, 1633, 1634, 1634, 1635, 1636, 1636, 1637, 1638, 1638, 1639, 1639, 1640, 1641, 1642, 1642, 1643, 1644, 1644, 1645, 1646, 1646, 1647, 1648, 1648, 1649, 1649, 1650, 1651, 1652, 1652, 1653, 1654, 1654, 1655, 1656, 1656, 1657, 1658, 1658, 1659, 1659, 1660, 1661, 1662, 1662, 1663, 1664, 1664, 1665, 1666, 1666, 1667, 1668, 1668, 1669, 1669, 1670, 1671, 1672, 1672, 1673, 1674, 1674, 1675, 1676, 1676, 1677, 1678, 1678, 1679, 1679, 1680, 1681, 1682, 1682, 1683, 1684, 1684, 1685, 1686, 1686, 1687, 1688, 1688, 1689, 1689, 1690, 1691, 1692, 1692, 1693, 1694, 1694, 1695, 1696, 1696, 1697, 1698, 1698, 1699, 1699, 1700, 1701, 1702, 1702, 1703, 1704, 1704, 1705, 1706, 1706,